



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO**

**PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

“VOTACIONES PA-2023”

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES Y SUPLENTES ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA

ACTIVIDADES	FECHAS
Emisión del aviso de Convocatoria.	Lunes 4 de septiembre
Periodo de postulaciones.	Martes 5 al lunes 11 de septiembre
Publicación de los registros de elección.	Martes 5 de septiembre
Solicitud de inclusión en los registros de electores.	Miércoles 6 al martes 12 de septiembre
Periodo de admisión y anuncio de las nóminas postuladas.	Martes 12 al jueves 14 de septiembre
Campaña electoral.	Viernes 15 de septiembre al martes tres (3) de octubre
Votación y publicación de resultados.	Miércoles cuatro (4) de octubre
Periodo para presentar recurso de reconsideración.	Jueves cinco (5) al lunes nueve (9) de octubre
Periodo para resolver recurso de reconsideración.	Martes diez (10) al lunes dieciséis (16) de octubre
Proclamación de los servidores públicos electos.	Martes diecisiete (17) de octubre
Entrada en ejercicio de los cargos de los servidores que resulten electos.	Miércoles dieciocho (18) de octubre



OBSERVACIONES:

En caso de no haber impugnaciones, se procederá conforme a los términos establecidos en la Resolución No.PA/DS-091-2023 de 31 de mayo de 2023.

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO (A) A REPRESENTANTE O SUPLENTE ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO:

- a) Ser panameño (a).
- b) Contar con un mínimo de tres (3) años de servicio continuo como profesional del derecho idóneo, en la Procuraduría de la Administración.
- c) Ser un (a) servidor (a) que ocupe un cargo permanente de la Procuraduría de la Administración.
- d) No haber sido sancionado (a) disciplinariamente en el ejercicio de sus funciones durante los dos (2) últimos años por faltas graves o gravísimas, anteriores a la fecha de la elección.
- e) No ocupar un cargo de jefatura en la Procuraduría de la Administración.



REQUISITOS PARA SER CANDIDATO (A) A REPRESENTANTE O SUPLENTE ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA DE LOS (LAS) SERVIDORES (AS) DEL ÁREA ADMINISTRATIVA:

- a) Ser panameño (a).
- b) Contar con un mínimo de tres (3) años de servicio continuo en el área administrativa de la Procuraduría de la administración.
- c) Ser un (a) servidor (a) que ocupe un cargo permanente de la Procuraduría de la Administración.
- d) No haber sido sancionado (a) disciplinariamente en el ejercicio de sus funciones durante los dos (2) últimos años por faltas graves o gravísimas, anteriores a la fecha de la elección.



POSTULACIONES

TODO SERVIDOR (A) PÚBLICO (A) QUE TENGA INTERÉS EN PRESENTARSE COMO UNA NÓMINA PARA SU CANDIDATURA A REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE CARRERA YA SEA, COMO PERSONAL DEL ÁREA ADMINISTRATIVA O PERSONAL PROFESIONALES DEL DERECHO:

- Tiene 5 días hábiles después de la emisión de la convocatoria para presentar su postulación.
- Debe presentar su nómina ante la Dirección de Recursos Humanos de manera escrita, sea por correo electrónico o presencial.
- La Dirección de Recursos Humanos tiene 3 días hábiles para admitir y anunciar los nóminas postuladas.

ESCRITO DE POSTULACIONES

EL ESCRITO DE POSTULACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Expresar el nombre completo del (la) candidato (a) principal y su suplente, los números de cédula, cargos que desempeñan, unidad administrativa y lugar donde prestan sus servicios en la Procuraduría de la Administración.
- Indicación del cargo principal y suplencia para la cual se postulan.
- Adjuntar copias de cédulas y cumplir con los requisitos conforme al cargo principal y suplencia para el que se postulan, establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento.

REGISTROS DE ELECCIÓN

La Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de la Administración, emitirá dos (2) registros de elección, uno para el personal del área administrativa y otro para el personal profesional del derecho.

La Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de la Administración publicará los registros de elección en la página web de la institución el día hábil siguiente a la publicación del aviso de convocatoria.

Todo (a) servidor (a) de la Procuraduría de la Administración que tenga derecho a estar incluido (a) en alguno de los registros de elección descritos en el presente artículo y que no esté incluido, tendrá un término de cinco (5) días calendarios posteriores a la publicación de los mismos, para comunicarse con la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de la Administración, para que previa verificación, sí procede, lo incluya en los registros de elección que correspondan y publicarlo nuevamente por el término de 1 día hábil.

LO QUE DEBEN CONTENER LOS REGISTROS DE ELECTORES

PERSONAL DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

- Número de cédula
- Número de posición
- Unidad o departamento del área administrativa de la Procuraduría de la Administración a la que pertenece

PERSONAL PROFESIONALES DEL DERECHO

- Número de cédula
- Número de posición
- Número de idoneidad
- Lugar de la Procuraduría de la Administración donde laboran los (las) profesionales del Derecho.

QUIENES PUEDEN VOTAR...

Todo servidor (a) que sea titular en un cargo **permanente** en esta institución podrá participar de las elecciones de los candidatos a representantes ante la Comisión de Carrera:

- De los (las) servidores (as) del área administrativa y su suplente
- De los (las) profesionales del Derecho y su suplente.

QUIENES NO PUEDEN VOTAR...

- El Procurador o Procuradora de la Administración.
- El o la Secretario (a) General.
- El o la Subsecretario (a) General.
- El Jefe o Jefa de la Secretaría de Procesos Judiciales.
- El Jefe o Jefa de la Secretaría de Consultas y Asesoría Jurídica.
- El Jefe o Jefa de la Secretaría de Asuntos Municipales.
- El o la Secretario (a) Administrativo (a).
- El o la Director (a) de Recursos Humanos.
- El o la Director (a) de Investigación y Capacitación.
- Los (las) Secretarios (as) Provinciales.



LAS VOTACIONES

- Serán Electrónicas en la página web “Votaciones PA”.
- Horario de 8:00 a 12:00 m.d.
- Los (las) votantes solo podrán participar en la categoría a la cual pertenecen, sea servidor (a) administrativo (a) o servidor (a) profesional del derecho.



PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

- La Dirección de Recursos Humanos, con la Oficina de Auditoría Interna serán los (las) encargados (as) de obtener los resultados de las elecciones y el total de votos válidos a nivel nacional de la página digital denominada “Votaciones PA”; en la cual se determinará la cantidad exacta de votos emitidos a favor de cada candidato (a) y el (la) candidato (a) que obtuvo la mayoría de votos.
- Efectuadas las verificaciones anteriores, se procederá a presentar los resultados del proceso de elección y los (las) candidatos (as) que resultaron electos por mayoría de votos para cada uno de los cargos.



EMPATES

De resultar un empate entre las nóminas de candidatos (as) de mayor puntaje, se procederá a organizar una nueva votación, con las nóminas empatadas en el primer lugar, para lo cual se fijará la fecha, dentro de los quince días hábiles siguientes.



DERECHO A IMPUGNAR

Toda nómina que se considere inconforme con los resultados de las elecciones, tendrá derecho a presentar recurso de reconsideración ante la Dirección de Recursos Humanos en el término de tres (3) días hábiles después de publicado los resultados de las elecciones, y se contará con 5 días hábiles para resolverlo.

Resuelto el recurso de reconsideración el candidato (a) afectado (a) podrá interponer el recurso de apelación ante el Procurador de la Administración en el término de 3 días siguientes a su notificación.



DERECHO A IMPUGNAR

- Transcurrido el término para impugnar y resolver las impugnaciones la Dirección de Recursos Humanos en conjunto con la Oficina de Auditoría Interna elaborarán el Acta de Elección que determinará de conformidad a los resultados de las elecciones el candidato (a) que resulte electo (a) para ocupar el cargo de representante o suplente.
- Culminado el proceso, el Acta de Elección será publicada en la página web de la Procuraduría de la Administración, para conocimiento de todos (as) sus servidores (as).
- Los (las) servidores (as) que resulten electos (as) para cada uno de los cargos, lo ejercerán a partir del día hábil siguiente al vencimiento del periodo de quien le antecede y no podrá reelegirse para el periodo inmediatamente siguiente.



¡GRACIAS!